



RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO.
Demandante	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
Demandados	NUEVA EPS S.A.
Radicado	05001 31 03 001 2021 00124 00
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA

Con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso SE AUTORIZA el RETIRO DE LA DEMANDA que a través de mandatario judicial presentó HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE en contra de la sociedad NUEVA EPS S.A., conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, advirtiéndole que este despacho no cuenta con documentos físicos para desglosar o para devolver a la parte accionante ya que la demanda se radicó virtualmente tal como lo señala la parte interesada en el escrito que se atiende

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 160
Medellín, a/m/d: 2021-09-24

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.